

de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

COMPLIANCE WITH DUE PROCESS IN DISCIPLINARY ADMINISTRATIVE PROCEDURES IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF PUNO

María Teresa Flores Guillen

Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Av. Sesquicentenario N° 1150, Puno, Perú, mariateresafloresguillen3@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo de investigación titulado: "El cumplimiento del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Puno", viene a constituir una investigación: Cuantitativa, cuyo propósito será determinar si en nuestro actual sistema administrativo se cumple a cabalidad el debido proceso como principio básico para una justicia administrativa, partiendo de los casos administrativos llevados a cabo en la Municipalidad Provincial de Puno, con los fines que son compatibles con el Estado, si existe una adecuada eficacia de justicia del Derecho Administrativo. El resultado de la presente investigación, nos permite identificar dentro de las variables de causas y efectos que existe falta de sustancialidad, eficacia, y buen diseño en las normas del Derecho administrativo , así como incumplimiento y hasta falta de voluntad en el apego al principio proceso del debido proceso en los casos disciplinarios que se ventilan en la Municipalidad Provincial de Puno, en el año 2015 lo que ocasiona negligencia, desidia, demora, burocracia, y por lo tanto ineficacia de sus fines. Ante esta situación se plantea alternativas de solución que podrán implementarse de forma efectiva para mejorar el problema.

Palabras clave: Derecho administrativo, normas administrativas, labor de administradores, principio del debido proceso, régimen disciplinario.

ABSTRACT

This research article entitled work entitled: "The compliance with due process in the disciplinary administrative procedures in the Provincial Municipality of Puno", constitutes a investigation:



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





quantitative, whose purpose will be to determine if our current administrative system is fully complied with due process as a basic principle for administrative justice, based on the administrative cases carried out in the Provincial Municipality of Puno, for purposes that are compatible with the State, if there is an adequate effectiveness of Administrative Law justice. The result of the present investigation, allows us to identify within the variables of causes and effects that there is a lack of substantiality, effectiveness, and good design in the rules of administrative law, as well as non-compliance and even lack of will in the adherence to the process principle due process in disciplinary cases that are aired in the Provincial Municipality of Puno, in 2015 which causes negligence, neglect, delay, bureaucracy, and therefore ineffective of its purposes. Given this situation, there are alternative solutions that can be effectively implemented to improve the problem.

Keywords: Administrative law, administrative rules work of administrators, disciplinary regime, principle of due process, legal security.

INTRODUCCIÓN

En la administración pública de nuestro país es inocultable de las falencias, que trae nuestro servicio administrativo, vinculado a la función pública, que trae como consecuencia que se cometan faltas disciplinarias, ello en lo referente a que los propios servidores cometen errores, negligencias y hasta delitos (Rojas, 2015). Desde esa perspectiva la administración pública es el conjunto de áreas del sector público que, mediante el ejercicio de la función administrativa trata de lograr los fines del Estado (Montero, 2019). Por otro lado la administración pública es toda actividad realizada por el conjunto de entidades que componen el Estado, precisando que este conjunto de entidades está integrado por los funcionarios y servidores públicos, quienes son los encargados de poner en funcionamiento al Estado para el cumplimiento de sus fines y funciones (Flores, 2020). En la administración pública se realizan actividades de servicio a los ciudadanos (Morales, 2019). Asimismo también se le atribuye a los ciudadanos un papel activo en administración de ser parte de ella (Díaz *et al.* 2019). Por otro lado la administración pública está señalado por la Ley, puesto que de otra manera serían anticonstitucionales (Galindo, 2000; Landa, 2016). Finalmente, el papel que cumple la administración pública es relevante para la vida colectiva porque están orientadas al logro de metas y objetivos (Reyna, 2017).

La administración pública como "función", es entendida como el conjunto de conductas humanas o actividades que determinan como se distribuye y ejerce el poder público (Chanjan, 2017). En



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





efecto, uno de los aspectos de más interés dentro de la administración pública, lo constituye indudablemente la función pública (Turizo 2019). Desde esa perspectiva la función pública es entendida como aquella que monopólicamente ejerce el Estado a través de sus elementos específicamente designados y sólo por excepción delegada a particulares (Ramón, 2014). Por otro lado la función administrativa es una actividad desplegada por los órganos públicos del Estado (Estela 2009). La función pública, como institución de derecho público, se manifiesta por la voluntad de los órganos individuales - funcionarios públicos (Flores, 2020). El cual se encuentra en el debate de la vida ciudadana y en la deliberación de las instituciones gubernamentales (Espejel 2014). Así mismo la función administrativa del Estado se rige por las reglas del clientelismo (Ramón, 2014). El cual conlleva a la administración pública generando el desgaste presupuestal en las instituciones públicas del Estado (Pliscoff, 2016). Es en esa línea se debe de replantear una vez más el rol del Estado, en un contexto de insatisfacción ciudadana frente a un modelo administración pública, bien intencionado de cara al bicentenario (Saravia, 2020). Esperando la paradigma de la buena función y administración pública (Villalobos, 2017).

La ética en la administración pública pone en juego todo un conjunto de valores para ofrecer servicios de calidad a la comunidad (Morales, 2019). El cual estipula la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815, señala que la función pública es, "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos"(Flores, 2020). Desde esa perspectiva, se prevé la existencia de una carrera administrativa que constituye un conjunto de reglas y procedimientos que regulan los puntos de entrada y salida, la permanencia y la movilidad dentro del sistema estratificado carrera de los servidores públicos (Luyo, 2019). De esa manera puedan rendir al máximo desarrollando todas sus aptitudes y potencialidades de manera que se puedan prestar los servicios al ciudadano de una manera eficiente y eficaz (Montalvo, 2017). Así mismo, el desenvolvimiento del servidor público impacta en el desarrollo de los servicios que presta el Estado a favor de los ciudadanos, ello impacta directamente en el interés público y en los derechos de todos (Luyo, 2019). Por lo tanto, si hay incumplimiento de funciones, en diversos supuestos, puede generar la aplicación de las más graves sanciones que puede sufrir un servidor del sector público es su destitución (Camargo, 2015).

El proceso administrativo disciplinario es un instrumento de control administrativo, por el cual es importante definir el término disciplina, que expresa un doble significado. Por un lado, es la "doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral", y por otro, se hace referencia a "observancia de las leyes y ordenamientos de la profesión o instituto" (Montero, 2015). El poder



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





disciplinario de la administración consiste en la facultad que tiene ésta para evaluar la conducta funcional de los servidores civiles y, de ser el caso, aplicar las sanciones correspondientes, según la gravedad de la falta, mediante la observancia del proceso administrativo que establece la norma sobre la materia.(Gonzales 2014; López, 2018). El derecho disciplinario es una de las vertientes del derecho administrador que empodera a la administración, a través de las sanciones que, en términos generales, protegen la correcta marcha de la entidad (pública o privada), o el ejercicio de una profesión (Ramírez & Hernández, 2019). Por ello el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador ha sido y sigue siendo hasta ahora una manifestación del Ius Puniendi del Estado, mediante la cual la administración pública ejerce coerción sobre los administrados al momento de imponerles sanciones por cometer infracciones a las normas administrativas (Huangal 2019; Díaz & Urzúa, 2018). En ese sentido, todo funcionario debe actuar conforme a los deberes u obligaciones establecidos en algún dispositivo legal, reglamento, u otra disposición dispuesta a nivel interno de cada entidad (Vilela, 2020). El dispositivo legal que regula es el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el art. 163, indica que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a procedimiento administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del Art. 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 (Paucar, 2016; Mestanza, 2014). Con la aplicación de estas medidas disciplinarias se trata de mantener el orden y el correcto funcionamiento de los servicios públicos a su cargo (Camargo, 2015).

El presente artículo científico busca determinar si es eficaz los procedimientos administrativos disciplinarios y cómo se manifiesta el cumplimiento del debido proceso en la función pública en la Municipalidad Provincial de Puno.

MÉTODOS

Ámbito o lugar de estudio

En la Municipalidad Provincial de Puno que es el órgano de gobierno local de la provincia de Puno y el distrito de Puno. Su sede es la ciudad de Puno, capital de la provincia.

Descripción de métodos



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





El articulo corresponde al tipo de investigación cuantitativa de alcance descriptivo – documental de corte trasversal, porque los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández *et al.*, 2014). Por otro lado, la investigación descriptiva- documental tiene como objetivo principal recopilar los datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones, clasificación de los objetos, personas, agentes e instituciones, o de los procesos naturales o sociales (Ñaupas *et al.*, 2018). Por otro lado, se aplica el tipo de muestreo no probabilista por conveniencia, para el cual se tomó como muestra a 06 usuarios y 05 funcionarios públicos (Otzen y Manterola, 2017).

- a) El periodo de estudio: La investigación se desarrolló durante 01 año, revisando y analizando las fuentes documentales, para el cual se tomó en cuenta tres momentos importantes: (1) análisis documental que corresponde a la revisión de fuentes bibliográficas; (2) técnica de fichaje que corresponde a la sistematización de la información y (3) aplicación de la guía de observación y cuestionario.
- b) Descripción de técnicas e instrumentos de investigación: La investigación corresponde a la metodología cuantitativa de alcance descriptivo - documental, por tanto, se utilizó las siguientes técnicas de investigación: Análisis documental y técnica de fichaje; instrumentos: Guía de observación y encuesta.
- c) Variables analizadas: a) Sistema de derecho administrativo y función pública b) principio de debido proceso c) la función pública en las Municipalidades.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Función pública, funcionarios y servidores públicos

Si bien la Función Pública, es la actividad que realiza el Estado a través de sus diferentes órganos, cabe enfatizar que esta función estadual implica actos soberanos de poder relacionados a función política, función legislativa, función jurisdiccional, función administrativa y funciones especiales, tendientes todas a la realización de sus propios fines La Constitución Política del Perú, basada en una tesis anticuada del siglo pasado, es natural que induzca a sus Órganos Constituidos a serios errores en el cumplimiento de sus funciones, fundamentalmente en cuanto se refiere a la función legislativa; empero, aun ignorando los verdaderos alcances de la Función Pública, determina a cada órgano, sus atribuciones, potestades, competencias y funciones.

Los funcionarios y servidores públicos, que refieren los artículos antes mencionados, son los agentes al servicio del Estado, unos cuyo título emana de elección popular, son los funcionarios



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





gobernantes, es decir ipso jure, que puede ser de primer grado, cuando la elección es directa, Presidente de la República, Congresistas, Presidentes de Gobiernos Regionales, Alcaldes y Concejales; de segundo grado, como es el caso de los Vocales Supremos o Ministros de Estado y titulares de los Órganos Constitucionales que son designados y de tercer grado, cuando el ingreso es por concurso público y/o por contrato, infiriéndose del texto de dichos dispositivos, no solamente discriminaciones entre los funcionarios y trabajadores públicos que prestan servicios en los diferentes órganos del Estado, sino confusiones normativas, como consecuencia de los errores conceptuales acotados y del propio texto constitucional.

El ingreso a la Carrera Administrativa que refiere el Art. 40°, está instituido por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que alcanza a un sector de servidores básicamente del Poder Ejecutivo.

Responsabilidad administrativa de funcionarios y servidores públicos.

De acuerdo a los artículos 21, 23 y 24 del Decreto Legislativo Nº 276, los servidores públicos tienen 73 obligaciones, prohibiciones y derechos. Los derechos conocidos por la ley a los servidores públicos son irrenunciables y toda estipulación en contrario es nula. Los servidores públicos son responsables administrativamente (también civil y penalmente) por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones. Art. 21: Son obligaciones de los servidores públicos: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; e) Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo; f) Guardar absoluta reserva en los asuntos que revistan tal carácter, aún después de haber cesado en el cargo; g) Informar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública; y h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento. Art. 23: Son prohibiciones a los servidores públicos: a) Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo, salvo labor docente universitaria; b) Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio; c) Realizar actividad política partidaria durante el cumplimiento de las labores; d) Emitir opinión a través de los medios de comunicación social sobre asuntos del Estado, salvo autorización expresa de las autoridades competentes; e) Celebrar por sí o por terceras personas o intervenir, directa o indirectamente, en los contratos con su



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





Entidad en los que tengan intereses el propio servidor, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; f) Realizar actos de hostigamiento sexual, conforme a la ley sobre la Materia, (Ley N° 27942). g) Las demás que señalen las leyes o el reglamento. Art. 24: Son derechos de los servidores públicos de carrera: a) Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole; b) Gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido; c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; f) Obtener préstamos administrativos, de acuerdo a las normas pertinentes; g) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique; h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales; i) Recibir siempre menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales.

La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción; j) Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos; k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos siempre que no sean simultáneos; l) No ser trasladado a entidad distinta sin su consentimiento; ll) Constituir sindicatos con arreglo a ley; m) Hacer uso de la huelga, en la forma que la ley determine; n) Gozar el término de la carrera, de pensión dentro del régimen que le corresponde; ñ) Los demás que señalen las leyes o el reglamento.

Procedimiento sancionador o disciplinario, según la ley Nº 27444

El procedimiento sancionador es el que utilizan las Administraciones Públicas para ejercer su potestad sancionadora. Es decir, "es aquel en el cual se determina la comisión o no de una falta a través de la actuación y valoración de todas las pruebas existentes, aplicándose la sanción correspondiente, de ser el caso". Por ejemplo, en Perú está regulado por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El procedimiento prevé dos fases: la instructora y la sancionadora, en la primera fase, la administración da audiencia a la persona interesada para que pueda alegar y proponer la práctica de aquellas pruebas que considere conveniente para su defensa, siempre en relación con los hechos que se le imputan. En la fase sancionadora (o más



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





bien resolutiva, ya que el expediente puede acabar sin sanción), el órgano competente dicta resolución, sancionando, si han quedado acreditados los hechos imputados, o sobreseyendo y archivando el expediente en caso contrario. Art. 57 de la Ley Nº 29277. Ley de la Carrera Judicial, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 07 de noviembre del 2008.

El presunto responsable tiene derecho a ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción. En todo el procedimiento, la persona imputada goza de la presunción de inocencia y es la administración la que tiene la carga de probar la comisión de la infracción, si bien es cierto que los hechos constatados por funcionarios tienen valor probatorio (pero no de carácter absoluto: se puede destruir dicha presunción con otras pruebas). 1. Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa: La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: a) Legalidad: Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarían a disponer la privación de libertad. b) Debido procedimiento:

Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso. "Así, el Tribunal Constitucional ha establecido que el ámbito protegido por el derecho al debido proceso garantiza que una persona sometida a un procedimiento (judicial, administrativo o de cualquier otra índole), conforme a determinadas reglas previamente determinadas, no sufra la alteración irrazonablemente de éstas, es decir, de las reglas con las cuales aquel se inició". c) Razonabilidad: "Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación:

Prescripción: Es la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años. El cómputo del plazo de prescripción de la facultad



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





para determinar la existencia de infracciones comenzara a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235, inciso 3 de la Ley Nº 27444. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado. Los administrados plantean la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa. n) Medidas de carácter provisional: La autoridad que instituye el procedimiento para disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto por el Artículo 146 de la Ley Nº 27444. Las medidas que se adopten deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto. El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional que en su caso se adopten, se compensarán, en cuanto sea posible, con la sanción impuesta. 2. Atenuantes de Responsabilidad por Infracciones. Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa, las siguientes: a) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inciso 3) del artículo 235 de la Ley Nº 27444. b) Error inducido por la administración por un acto o disposición administrativa, confusa o ilegal. En cuanto a la resolución que ponga fin al procedimiento no se podrán aceptar hechos distintivos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica. Asimismo, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa. La administración podrá adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva. Cuando el infractor sancionado recurra o impugne la resolución adoptada, la resolución de los recursos que interponga no podrá determinar la imposición de sanciones más graves para el sancionado.

Incumplimiento del debido proceso de los procedimientos administrativos disciplinarios en la municipalidad provincial de Puno entre los años 2015 y 2017.



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





En la Institución edil más importante de la provincial de Puno, sucedió entre los años 2015 y 2017 que los funcionarios que tuvieron a su cargo conducir procedimientos disciplinarios incumplieron flagrantemente el principio más importante del Derecho Administrativo que es el debido proceso, y esto por razones de desconocimiento y de no tomar el debido interés a un encargo de gran responsabilidad que implica asumir la dirección de conducir un procedimiento administrativo disciplinario. En ese sentido damos cuenta de por lo menos 06 procedimientos que fueron archivados algunos otros, no se impulsaron para nada las diligencias que manda la norma administrativa y en el colmo de los casos, en 02 no se apertura con Resolución el Procedimiento administrativo disciplinario, haciendo que prescriba y que los supuestos implicados o procesados salgan impunes y sin ser procesados, ni sancionados.

Por otro lado, es importante considerar que como señala Cervantes (2003) se incurre en responsabilidad administrativa, civil y penal si los funcionarios no conducen adecuadamente un proceso administrativo disciplinario. Estas tres formas de responsabilidad no son tomadas en cuenta, ni son siquiera mentalizadas por los funcionarios creyendo que el asumir la conducción de un proceso de esta naturaleza, no significa nada trascendente.

Por otro lado, la responsabilidad Extracontractual nace de un hecho al que la Ley atribuye consecuencias indemnizatorias, por lo tanto, significa que debe existir la calificación de un daño y por consiguiente la capacidad indemnizatoria.

Esta situación de inacción y de genuina irresponsabilidad en la conducción de los procesos administrativos disciplinarios, genera un grave daño moral a la ciudadanía del país, ya que por un lado, se fortalece la impunidad ya que quien comete faltas administrativas, y hasta delitos graves, como de corrupción, concusión y otros queda librado de toda responsabilidad, con las consecuencias irreparables de justicia para el país, y por otro lado, demuestra que el estado es ineficiente, ineficaz, ya que sus funcionarios y servidores, debieran conocer sus funciones, y determinar que en caso de ésta naturaleza debieran informarse, saber que sus acciones o inacciones es muy delicado para la administración de justicia administrativa en el Perú.

Indagando las razones que harían que estas cosas se manifiesten en las últimas gestiones ediles, podemos determinar las siguientes razones:

1. Existe clientelismo político para ocupar cargos de alta responsabilidad. Significa que los funcionarios no se capacitan, no están debidamente preparados, incluso en algunas gerencias le sacan la vuelta al requisito de obviar que un Gerente debe ser profesional habilitado.



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





- 2. Existe desconocimiento de funciones, del contenido del Código de ética, de la Función Pública, así como no son informados, ni menos capacitados para conducir un proceso administrativo disciplinario. Si a ello agregamos que estas comisiones ordinarias u extraordinarias no cuentan con un asesor legal, la situación se pone más complicada, trayendo graves perjuicios al Estado.
- 3. Otro factor causal es la responsabilidad de los mismos alcaldes o autoridades de las instituciones públicas que, no les interesa mucho la calidad de sus funcionarios, sino básicamente devolver favores, y por lo tanto se rodean de personas poco idóneas e incapaces. Este problema, se ha venido agravando en los últimos años en la medida que ha estado vinculado a actos de corrupción para ocupar cargos y mantenerse en ellos.

Todo ello, trae consigo las consecuencias ya descritas de impunidad, de relajamiento moral, de corrupción, de ineficacia en los fines de toda institución pública. Como la Municipalidad Provincial de Puno. Si a todo ello agregamos que la peculiaridad de la Municipalidad Provincial de Puno, es que ha venido de manera exagerada aumentando el personal contratado y hasta nombrado, haciendo dificil el sostenimiento de planillas de pagos, y ocasionando la indeterminación de funciones de cargos intermedios en las diversas oficinas de esta institución.

Desde la perspectiva descriptiva

Con la aplicación de cuestionarios cerrados a los usuarios y funcionarios se ha determinado la siguiente tabulación:

Tabla 1. Usuarios implicados en procesos administrativos disciplinarios de la MPP - 2015 Y 2017

Diversos	Preguntas	Respuestas		Re	spuestas	Total
Casos	reguntas	SI	NO	N/S	N/O	_
Usuarios	¿Su proceso administrativo					
	disciplinario concluyó?		X (6)			06
Usuarios	¿Se apertura proceso?	X(4)		X(2)		06
Usuarios	¿Lo citaron?		X(4)		X(2)	06
Usuarios	¿Sabe si hubo resolución resolutiva?		X(5)	X(1)		06
Usuarios	¿Cometió Falta?		X(6)			06
Usuarios	¿Es inocente?	X(6)				06



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





Las respuestas al cuadro que mostramos son bastantes elocuentes, puesto que todos los que contestaron el cuestionario cerrado, que fueron seleccionados de manera aleatoria, entre los mismos trabajadores de la Municipalidad, lo que facilitó su rápida ubicación, y aplicación de cuestionarios, ellos fueron categóricos en responder que el proceso disciplinario no concluyó, e incluso hay dos respuestas de los 06 que aseguran que no se les apertura, y ciertamente esta situación trae como consecuencia que alegan que no cometieron falta alguna.

Tabla 2. Funcionarios que tuvieron el encargo de ser miembro de Comisiones de Procesos Disciplinarios MPP- 2015 - 2017

Preguntas	Respuestas		Respues	stas	Total	
ricguitus	SI	NO	N/S	N/O		
Ud. ¿Fue miembro de alguna	X(3)	X(2)			05	
comisión disciplinaria?					_	
¿Realizaron los miembros						
diligencias, acciones de	X(2)	X(3)			05	
procedimiento?						
¿Hubo resoluciones						
resolutivas con o sin X(1)	Х	(4)			05	
sanción?						
¿Archivaron algunos X(4)	V	(1)			05	
casos?	^	(1)			03	
¿Está satisfecho por su X(3)		(2)			05	
trabajo?	Λ	(~)				

En este otro recuadro encontramos respuestas que dan cuenta que efectivamente los funcionarios en su mayoría miembros de comisiones, no determinaron bien la conducción de los procesos disciplinarios, es elocuente que tres contesten que no hicieron diligencias y que cuatro dijeran que no hubo resoluciones de sanción o no de sanción, y termina la confirmación del desinterés es que archivaron 4 casos, lo que evidentemente al no ser procesados los administrados, se coronó la impunidad.

CONCLUSIONES



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





Es ineficaz la forma como se impulsa y desarrolla los Procesos Administrativos Disciplinarios en la Municipalidad Provincial de Puno, en razón de que de acuerdo a los casos vistos, muchos de ellos se han archivado, otros no han sido ni siquiera aperturados, y casi todos adolecen de actos o diligencias, que permitan reunir pruebas, así como permitir el derecho a la defensa, y buscar el debido esclarecimiento de faltas y hasta delitos, contraviniendo el principio del debido proceso administrativo, y acarreando graves consecuencias para el Estado.

Por otro lado, el Sistema Administrativo es idónea, el problema es de las personas, que desconocen las normas administrativas, y no son debidamente asesorados, capacitados, tampoco hay interés de los propios funcionarios para poder capacitarse, y por consiguiente no toman en serio un proceso administrativo cuando forman parte de una comisión disciplinaria.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por la fortaleza y voluntad que me diste para terminar esta carrera y por haberme permitido terminar este proyecto satisfactoriamente para lograr sentirme plena.

CONFLICTO DE INTERÉS

El autor de iniciales (MTFG), no tiene cuenta conflicto de intereses de ninguna índole.

BIBLIOGRAFIA

- Camargo, A. M. (2015). Efectos de las sanciones administrativas disciplinarias en la Municipalidad Provincial de San Román. *Revista Cientifica "Investigacion Andina," 15*(2), 1–10. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35306/rev.%20cien.%20univ..v15i2.19
- Chanjan, R. H. (2017). El correcto funcionamiento de la administración pública: fundamento de incriminación de los delitos vinculados a la corrupción pública. *Derecho Penal y Criminología*, 38(104), 121–150. https://doi.org/10.18601/01210483.v38n104.04
- Díaz Guerra, J. A., Tamayo Saez, M., & Carrillo Barroso, E. (2019). La opinión pública en la teoría de la Administración Pública. *Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)*, 0(0), 6–23. https://doi.org/10.24965/gapp.i22.10653
- Díaz, L. I., & Urzúa, P. (2018). Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso. *Ius et Praxis*, 24(2), 183–222. https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000200183



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





- Espejel, J. (2014). Estado y administración pública: la búsqueda de una conciliación. *Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva*, 21(2), 143–148. https://www.redalyc.org/pdf/104/10431177006.pdf
- Estela, J. A. (2010). El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística [Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/204
- Flores, W. (2020). Estudio del debido procedimiento en los procesos administrativos disciplinarios respecto a los derechos de los administrados en la Dirección Regional de Educación Puno en el año 2014. *Revista de Derecho*, 3(2), 157–180. https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.22
- Galindo, M. (2000). *Teoría de la administración pública*. https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12816/TEORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.pdf?sequence=1
- Gonzales, C. R. (2014). El Proceso disciplinario en la Administración Pública. *Revista Jurídica Docentia et Investigatio*, 16(1), 9–28. https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10928
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación* (McGRAW-HIL). http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/%0Auploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sextaedicion.%0Acompressed.pdf
- Huangal, W. M. (2019). *La prueba en el procedimiento administrativo disciplinario en la Ley del Servicio Civil* [Pontificia Universidad Catolica del Perú]. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16369
- Landa, C. (2016). La constitucionalización del derecho administrativo. *THEMIS: Revista de Derecho*, 69, 199–217. http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/16725
- López, V. T. (2018). La vulneración al debido proceso y su incidencia en los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas de la Provincia de Coronel Portillo, 2011-2012. *Revista de Investigación Científica*, 2(3), 57–61. https://doi.org/10.37292/riccva.v2i03.73

Person Vivoes

REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





- Luyo, M. E. (2019). La carrera administrativa : su necesaria observancia para la regulación de la negociación colectiva en materia remunerativa de los servidores públicos en el Perú. *Revista Derecho* & *Sociedad*, *53*(0), 171–182. http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21799
- Mestanza, J. S. (2014). Derecho a la defensa y el debido proceso en las sanciones impuestas a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno. http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/389
- Montalvo, B. R. (2017). Reforma unificadora de los regímenes laborales del sector público con el objeto de satisfacer los principios de mérito y de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, bajo la luz de la Ley del Servicio Civil [Pontificia Universidad Católica del Perú]. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12188
- Montero, C. (2015). La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos: un estudio introductorio. *Revista de Derecho Público*, 82, 111–141. https://doi.org/10.5354/0719-5249.2015.37285
- Montero, C. (2019). El derecho administrativo en tiempos de transformaciones. *Revista de Derecho (Concepción)*, 87(246), 139–177. https://doi.org/10.4067/S0718-591X2019000200139
- Morales, E. (2019). Ética de la Función Pública y mejora de gestión pública del Gobierno Regional de Apurímac. *Ciencia y Desarrollo*, 22(1), 81. https://doi.org/10.21503/cyd.v22i1.1740
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). Summary for Policymakers.
 In Intergovernmental Panel on Climate Change (Ed.), Climate Change 2013 The Physical
 Science Basis (Ediciones). Cambridge University Press.
 https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology, 35(1), 227–232. https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037
- Paucar, J. (2016). El debido procedimiento en la aplicación de sanciones administrativas disciplinarias en el Gobierno Regional de Huancavelica periodo 2013.



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822





http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1003

- Pliscoff, C. (2016). Implementando la nueva gestión pública: problemas y desafíos a la ética pública. El caso chileno. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 24(73), 141–164. https://doi.org/10.29101/crcs.v0i73.4241
- Ramírez, M. L., & Hernández, N. (2019). Los contornos flexibles del principio del debido proceso en las sanciones disciplinarias. *Vniversitas*, 68(138), 1–40. https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj138.cfpd
- Ramón, J. G. (2014). Corrupción, ética y función pública en el Perú. *Quipukamayoc*, 22(41), 59. https://doi.org/10.15381/quipu.v22i41.10069
- Reyna, M. (2017). El control a la gestión en la administración pública: una mirada a las legislaciones de Ecuador y Perú. *Revista San Gregorio*, 4(19), 154–168. https://doi.org/10.36097/rsan.v4i19.537
- Rojas, P. (2015). Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú. Revista Digital de Derecho Administrativo, 13, 193–209. https://doi.org/10.18601/21452946.n13.10
- Saravia, J. I. (2020). La gestión pública en el Perú en perspectiva histórica (siglos XIX-XXI). *En Líneas Generales*, *I*(2), 143–161. https://doi.org/10.26439/en.lineas.generales2018.n002.2674
- TurizoTapias, H. (2019). La función pública, organización y direccionamiento: fundamento esencial en la administración pública. *Revista Científica Anfibios*, 2(2), 60–80. https://doi.org/10.37979/afb.2019v2n2.51
- Vilela Carbajal, J. E. (2020). Marco general e importancia de la actuacion de los actores estratégicos que intervienen en la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley del Servicio Civil. *Revista Saber Servir*, *3*, 89–110.
- Villalobos, M. (2017). Ética y política de la función pública. *Apuntes de Ciencia & Sociedad*, 7(1), 74–80. https://doi.org/10.18259/acs.2017012



de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno ISSN-e: 2709-9822



